



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 5.03.13

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS GENERALES.

EDIFICIOS CENTRALES

Año 2002

Buenos Aires, Diciembre de 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente:

Lic. Matías Barroetaveña

Audidores Generales:

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

A.G.C.B.A.

Proyecto N°: 05-03-13

Nombre del Proyecto: Dirección General de Servicios Generales. Edificios Centrales.

Objeto: Contrataciones celebradas por el organismo y devengadas durante el periodo 2002.

Objetivos: Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de los contratos.

Jurisdicción: 20

Programa presupuestario: 2313 (Edificios Centrales)

Unidad ejecutora: Dirección General Técnica y Administrativa de Logística y Emergencias.

Período bajo examen: Año 2002

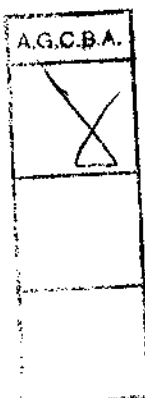
Fecha de presentación de informe:

Equipo Designado:

Auditor Supervisor
Dra. Bettina Fernández

Auditores de campo
Dra. María Andrea Díaz Robledo
Cdr. José Cosso
Dr. Julián Strassera

Crédito sancionado: \$ 5.123.554
Crédito vigente: \$ 5.996.621,21
Crédito devengado: \$ 5.970.699,02



**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 5.03.13**

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Radio de la Ciudad con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Contrataciones celebradas por el Organismo devengadas durante el periodo 2002.

2. OBJETIVOS

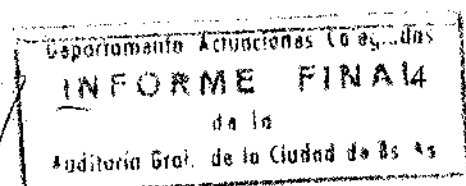
Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contratos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

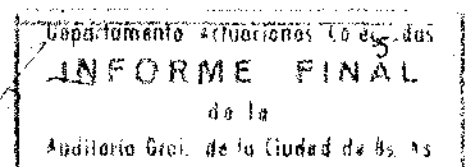
Se verificó la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación correspondientes al periodo 2002 y el ajuste de la prestación a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

A.G.C.B.A.
☒
☐
☐



3.1. Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionados con:
 - Estructura orgánico-funcional.
 - Contrataciones
 - Sistemas de gestión, administración financiera y control.
- b. Entrevistas con funcionarios de las siguientes áreas del Organismo:
 - ✓ Dirección General
 - ✓ Jefe del área Contable
 - ✓ Jefe del Area de Compras
- c. Relevamiento de las distintas áreas y circuitos administrativos involucrados en las contrataciones de bienes y servicios.
- d. Análisis del listado de ejecución presupuestaria y su confrontación con la documentación contractual.
- e. Requerimiento y análisis de documentación proporcionada por:
 - ✓ Dirección General
 - ✓ Dirección General Mesa de Entradas, Salida y Archivos
 - ✓ Dirección General de Contaduría
 - ✓ Dirección General de Tesorería
 - ✓ Oficina de Gestión Pública y Presupuesto
- f. Cruce de información suministrada por los organismos precedentemente mencionados
- g. Pruebas globales y verificaciones aritméticas
- h. Estudio de las contrataciones a cuyo fin se planificó una muestra de casos extraídos del listado de transacciones proporcionado por la Dirección General de Contaduría y la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. En virtud de la significatividad económica, se seleccionó una muestra representativa, en montos, del 42,62 % del total devengado del inciso 3) del presupuesto (denominado "Servicios no personales", conforme nomenclador pertinente), excluidos los gastos por "servicios básicos de luz, gas, etc", y del 28,49% si se los incluye.
En efecto, teniendo en consideración su relevancia económica, se seleccionaron contrataciones de "servicios no personales" (inc. 3) por



cuanto el gasto devengado por dicho concepto (\$1.700.950) representa, excluido el inciso 1 ("gastos de personal"), el 98,01% del total devengado (\$ 5.970.699). Asimismo, dentro del inciso 3) se seleccionaron contrataciones correspondientes al rubro 22 ("alquiler de maquinaria, equipos y medio de transporte"), al rubro 33 ("mantenimiento reparación y limpieza"), al rubro 35 ("servicios empresariales, comerciales y financieros") y al rubro 49 ("otros no especificados precedentemente") cuya sumatoria de gastos devengados asciende al 58,75% del total del inciso.

Se analizaron asimismo las tres contrataciones celebradas, aunque no devengadas, durante el periodo auditado (Exptes. N° 15.483/02, 10.475/02, 24.408/02).

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2003.

3.2. Limitaciones al alcance

La falta de aprobación de la cuenta de inversión al tiempo de concluir las tareas de campo, limitan el alcance del análisis presupuestario en función de la provisoriedad de las registraciones vinculadas con la ejecución de gastos y recursos del Organismo.

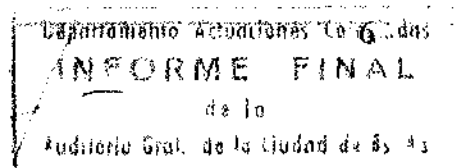
4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Estructura (Anexo I)

La Dirección General Técnica y Administrativa de Logística y Emergencias (ex Dirección General de Servicios Generales), es creada por el art. 4° del Decreto N° 824/GCBA/01 del 25/6/01 -que modifica la estructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, bajo la dependencia de la Subsecretaría de Logística y Emergencia (ex Subsecretaría de Servicios Generales según Decreto 654 del 10/5/01 que modifica su nombre) dependiente de la Jefatura de Gobierno.

El Decreto referido no aprueba la estructura de los niveles inferiores del Organismo en cuya virtud, y, en función de la caducidad de aquellas estructuras organizativas dispuesta por el Decreto 12/GCBA/96, las áreas que dependen de la Dirección General se estructuran de hecho sin sustento normativo.

En dichos términos el Organismo analizado, cuya responsabilidad primaria, en lo que ocupa al objeto de esta auditoria, importa entender en la administración



de los bienes y recursos de la Subsecretaría en materia de compras, contrataciones y licitaciones de bienes, obras y servicios (Decreto 824/GCBA/01 citado y 1345/GCBA/2001 del 14/9/2001), se estructura con cuatro áreas creadas, transitoriamente, por Disposición 52 del Director General: "Gestión Administrativa", "Personal", "Contable y Patrimonial", y "Compras y Contrataciones" interviniendo en el procedimiento de contratación que nos ocupa solamente las dos últimas.

Asimismo, componen la estructura de hecho de la Dirección General cuatro (4) Direcciones (1. "Comunicaciones", 2. "Imprenta", 3. "Coordinación de Servicios", 4. "Administración Edificio del Plata"), estructurándose, dentro de la Dirección Comunicaciones cuatro (4) áreas: 1. "Mantenimiento de Redes", 2. "Control de Gestión y Administración", 3. "Técnica Operativa" y 4. "Ingeniería e Informática en Telecomunicaciones".

4.2. Aspectos normativos

a. Contratación de bienes y servicios

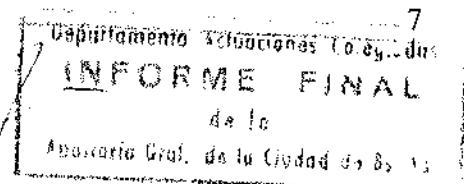
El marco legal que regula las contrataciones de bienes y servicios (que no sean profesionales y técnicos) se integra con el Decreto N° 5720/PEN/72, reglamentario del art. 61° del Decreto ley 23.354/56, Ordenanza Municipal N° 31.665 reglamentada por el Decreto Municipal N° 974/76, Decretos N° 825/PEN/88, N° 826/PEN/88 y N° 827/PEN/88 aplicables al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por la cláusula transitoria 3° de la ley 70 y su Decreto reglamentario N° 1000/99.

Asimismo, completa el marco normativo la ley 744 (ley de emergencia económica y financiera) y su Decreto reglamentario 92/GCBA/02, vigente por el término de seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia (3/1/02).

En lo que respecta a la normativa interna se advierte la vigencia, durante el periodo auditado, de la resolución 80/SSLyE/02 del 27 de marzo de 2002 que constituye la Comisión de Preadjudicaciones en el área de "Compras y Contrataciones" de la Dirección General con las facultades y competencias del art. 61°, inc. 72 del Decreto ley 23.354/56.

b. Contratación de Servicios profesionales

Las contrataciones de servicios profesionales y técnicos se encuentran reguladas por los Decretos Municipales N° 1711/94 art. 17, inc. f) y N° 214/95, por los Decretos N° 755/GCBA/97 y N° 2138/GCBA/01 y por las disposiciones del Memorando 1270/SHyF/98 ("Instructivo para locaciones de servicios y de obra") y por los principios generales de la contratación pública.



4.3. Presupuesto (Anexo II)

Por razones de grave emergencia económica no se aprobó el presupuesto de gastos y recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2002.

Consecuentemente, conforme disposiciones de los artículos 53° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y 51° de la ley 70¹, durante el ejercicio auditado, prorrogó su vigencia el presupuesto oportunamente aprobado para el periodo 2001.

No obstante, mediante Decreto N° 171/GCBA/02, y en el marco de las facultades conferidas al Jefe de Gobierno por las leyes 744 (art. 12°)² y 70 (art. 51°)³, en cuyo marco se autoriza a efectuar modificaciones presupuestarias que resulten indispensables, se aprueban adecuaciones crediticias al Presupuesto General prorrogado automáticamente para el ejercicio fiscal 2002, así como se ajusta el cálculo de los recursos y la distribución integral del gasto.

La ejecución y aplicación del presupuesto del Organismo auditado resultan regulados por el Decreto 172/GCBA/02 cual aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la Administración Pública.

Dicho lo expuesto, en lo que al presupuesto del Organismo auditado respecta, se aprecia que el sancionado ascendió a la suma de \$ 5.123.554.-

Y que resulta posteriormente modificado ascendiendo el crédito vigente a la suma de \$ 5.996.621,21.

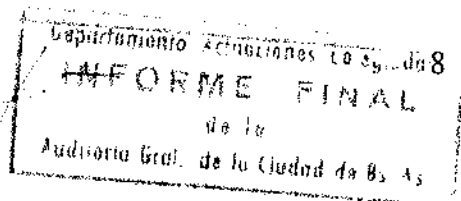
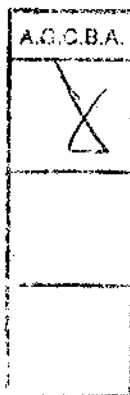
Evolución presupuestaria de gastos

Sancionado:	\$ 5.123.554
Vigente:	\$ 5.996.621,21
Devengado:	\$ 5.970.699,02

¹ Art. 53° CCBA: "...Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrara aprobado el presupuesto, regirá hasta su aprobación el que estuvo en vigencia el año anterior..." y Art. 51° ley 70: "Si al inicio del ejercicio financiero no se encuentra aprobado el proyecto de presupuesto general, rige el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que debe introducir el PE..."

² Art. 12 ley 744: "Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir las modificaciones que resulten indispensables en el Presupuesto 2001, tanto en el nivel como en la distribución por funciones, y entre gastos corrientes y de capital existentes. El Poder Ejecutivo queda facultado a cambiar la distribución de las funciones y a modificar el crédito total autorizado para las partidas de "Transferencias", hasta un monto total de un 5%. Asimismo, para las partidas de "Personal" queda autorizado a realizar cambios en la distribución de funciones de la partida presupuestaria hasta un monto total del 3%."

³ Art. 51° ley 70: "Si al inicio del ejercicio financiero no se encuentra aprobado el proyecto de presupuesto general, rige el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que debe introducir el PE..."



Etapas de las afectaciones presupuestarias del gasto

Preventiva.....	\$ 5.980.866,37
Definitiva.....	\$ 5.980.759,27
Devengada.....	\$ 5.970.699,02
Pagada.....	\$ 5.344.443,94

Composición del gasto devengado

Inciso 1.....	\$ 4.235.224.....	70,93%
Inciso 2.....	\$ 33.951.....	0,57%
Inciso 3.....	\$ 1.700.950.....	28,49%
Inciso 4.....	\$ 574.....	0,01%
Total.....	\$ 5.970.699.....	100%
Total (excluido el inciso 1).....	\$ 1.735.475	

4.4. Procedimiento

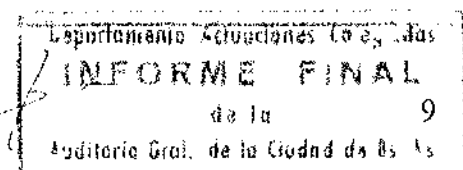
Del relevamiento efectuado en las distintas áreas que intervienen en el proceso de contratación de bienes y servicios así como de la documentación suministrada, se extrae una síntesis descriptiva del procedimiento de contratación implementado:

a. Contrataciones de bienes y servicios

El procedimiento de contratación se origina en virtud de las notas de pedidos de compra efectuados, de modo escrito, por las diversas áreas de la Subsecretaría de Logística y Emergencias.

Dichos pedidos, acompañados de la constancia de la afectación preventiva manual del gasto, se formulan a la Dirección General Técnica y Administrativa de Logística y Emergencias que deriva la actuación a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad a los fines de que tome nota de la misma, proceda a su registración y a la asignación de un número de expediente.

El área de "Compras y Contrataciones" de la Dirección General elabora los pliegos de condiciones generales y particulares, y de especificaciones técnicas, si correspondiere, y los eleva a la autoridad competente (de conformidad con la normativa que establece el régimen jurisdiccional del gasto), con el proyecto del acto administrativo que aprueba los pliegos y realiza el llamado, a su consideración.



De corresponder, en forma previa se solicita la intervención de la Comisión de Pliegos Especiales o de la Procuración General (por la materia en el primer supuesto -Decretos Municipales N° 386/75y 4968/76- y por el monto en el segundo -Decretos 698/GCBA/96 y 278/GCBA/97-).

Previo a la suscripción del acto de aprobación de los pliegos y llamado a licitación o contratación, las actuaciones son remitidas al área "Contable" de la Dirección General a los efectos de determinar la existencia de crédito disponibles para la futura erogación.

En caso afirmativo, se efectúa la afectación preventiva computarizada.

Aprobados los pliegos y efectuado el llamado, con 12 días de antelación al acto de apertura de las ofertas el área de "Compras y Contrataciones" solicita a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe precios indicativos y/o testigos de los bienes o servicios a adquirir.

Los oferentes son convocados mediante notas entregadas bajo recibo, fax, mediante notificaciones a Organismos que los agrupan y en virtud de la publicación del llamado en la cartelera de la dependencia o, de corresponder, en el Boletín Oficial. También, a veces, se publica en Internet o diarios de circulación masiva.

Las ofertas y las garantías de oferta y adjudicación son recibidas en la Mesa de Entradas de la Dirección General. Las garantías de oferta quedan depositadas en la Dirección General hasta su devolución.

Al tiempo del acto de apertura de las ofertas el área de "Compras y Contrataciones" confecciona el acta pertinente.

Asimismo, y con posterioridad a la apertura, requiere a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Procuración General, respectivamente, el estado registral de los oferentes y la veracidad de las declaraciones juradas respecto de la existencia de litigios con el Gobierno. También, de ser necesario, informe técnico al sector pertinente.

Contestados los requerimientos efectuados, la Comisión de Preadjudicación (integrada por personal del área de Compras y Contrataciones) efectúa la preadjudicación.

Se publica el acta de preadjudicación en la cartelera de la Dirección General y, de corresponder, también en el Boletín Oficial.

AGCBA

Departamento Contrataciones y Adquisiciones
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Se notifica a los oferentes la preadjudicación efectuada.

Vencido el plazo legal para realizar impugnaciones o, en su caso, resuelta la que se hubiese presentado, previo dictamen de la Procuración General, se efectúa la adjudicación por la autoridad competente de conformidad con la normativa vigente, así como la afectación definitiva del gasto por la Dirección General.

El área de "Compras y Contrataciones" confecciona la orden de compra y/o el contrato suscribiéndolos la autoridad competente y comunica la adjudicación a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, a la Procuración General y al adjudicado.

La Dirección General recibe las garantías de adjudicación encontrándose a su cargo la devolución.

Recibido el bien o servicio por el área pertinente (no se constituyó una Comisión de Recepción) el parte de recepción es remitido, con la copia de la orden de compra y copia del remito a la Dirección General de Contaduría a los efectos de su pago.

Presentada por el contratista la factura correspondiente, la Dirección General de Contaduría, registra la afectación del gasto en su etapa devengado y emite la Orden de Pago.

La Dirección General de Tesorería deposita el importe respectivo.

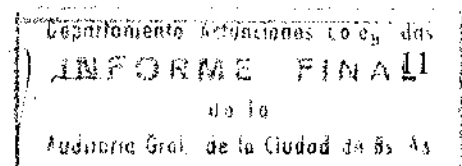
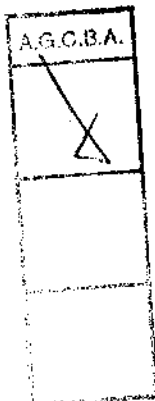
La Dirección General de Contaduría registra las restantes etapas de ejecución del gasto: liquidado y pagado

El procedimiento de contratación concluye con el archivo de las actuaciones en la Mesa General de Entradas y Salidas del Gobierno de la Ciudad.

b. Contratación de Servicios profesionales y técnicos

Evaluada la necesidad de la contratación, la Dirección General procede a la apertura de las actuaciones requiriendo a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad la caratulación del expediente que se inicia.

Efectuado lo expuesto, la Dirección General adjunta a las actuaciones la constancia de la afectación preventiva manual del gasto, la nómina del personal a contratar y los proyectos de contratos a celebrar.



Asimismo acompaña los *currículum vitae*, la declaración jurada del agente respecto a que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad para trabajar con el Gobierno de la Ciudad en carácter de contratado, que no adeuda alimentos (ley 269) y que tiene pleno conocimiento del Decreto 2138/GCBA/01 (Decreto 2138/GCBA/01, art.9º)⁴.

Al mismo tiempo requiere, por nota, el informe sobre la eventual existencia de deuda alimentaria a la Dirección General de Justicia y Registro respecto del personal que se requiere contratar, así como a la Dirección General de Recursos Humanos a los efectos de constatar que el agente no tiene relación laboral alguna (planta transitoria o planta permanente) con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.⁵

Contestados los requerimientos antedichos, la Dirección General efectúa las registraciones computarizadas del gasto en sus etapas preventiva y definitiva y remite las actuaciones a la OGEPU (Oficina de Gestión Pública y Presupuesto) a los efectos que se expida sobre la cuestión presupuestaria (Decreto 2138/GCBA/01, art. 3º)⁶.

En el supuesto de que la OGEPU no tuviera objeciones del tipo referido, las actuaciones se remiten a la Subsecretaría de Logística y Emergencias y si el monto de la contratación no supera los \$ 3.000.- (pesos tres mil) mensuales, aquella emite la resolución autorizando la celebración de los contratos de locación de servicios. Si el monto contractual supera la cifra referida, la autorización compete a la Jefatura de Gobierno a cuyo fin se le remiten entonces las actuaciones (Decreto 2138/GCBA/00, art. 1º y 2º)⁷.

Autorizada la contratación y suscriptos consecuentemente los contratos de locación de servicios, las actuaciones se archivan en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad.

⁴ Art. 9º Decreto 2138/GCBA/01: "En forma previa a la autorización correspondiente, la persona que se propicie contratar deberá declarar bajo juramento su conocimiento y aceptación de los términos del presente Decreto, así como manifestar si se encuentra revistando en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en algunas de sus Plantas Transitorias, si se halla vinculado por contrato alguno con el mismo al momento de la firma de dicha declaración y si está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley Nº 269."

⁵ Art. 3º Decreto 2138/GCBA/01: " Los actos administrativos que se dicten en función de lo dispuesto en el art. 1º del presente, deberán contar con la intervención previa de la Subsecretaría de Justicia y Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad así como de las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Recursos Humanos y ser remitidos a la Subsecretaría Legal y Técnica para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires."

⁶ Art. 3º Decreto 2138/GCBA/01 transcripto en nota 8.

⁷ Art. 1º Decreto 2138/GCBA/01: " Facúltase al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los señores Secretarios del Poder Ejecutivo y Jefe de Gabinete, así como a los funcionarios con rango equivalente, y a los Subsecretarios con dependencia directa del Jefe de Gobierno y funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a autorizar la contratación de personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales por contrato." Art. 2º: Facúltase a los mencionados funcionarios a delegar en los Subsecretarios o Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes."



Capítulo Actuaciones Teóricas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

El pago del servicio, que tramita por actuación separada (carpeta de pago), es contabilizado por la Contaduría General y pagado por la Tesorería General, previa constancia de la certificación de los servicios suscripta por el Director General y presentación de la factura correspondiente por parte del contratado.

La registración del gasto en su etapa del devengado, liquidado y pagado compete a la Contaduría General.

5. OBSERVACIONES

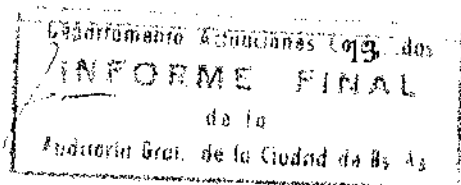
5.1. Control interno

Se observa insuficiencia y debilidad en el control interno por cuanto:

1. Las áreas que se conforman en el Organismo carecen de una estructura orgánico funcional aprobada con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias y acciones y dotación de personal.⁸
2. Se observa la inexistencia de normas internas que dispongan asignación de responsabilidades y funciones al personal y a las diversas áreas que conforman la estructura del Organismo. Las resoluciones y disposiciones dictadas importan una designación del cargo pero no la asignación de la función.
3. Como consecuencia de lo observado en los dos ítems precedentes, se advierte que se estructuran áreas (unidades de organización) cuyas responsabilidades primarias y acciones se encuentran definidas de hecho desarrollándose sin sustento normativo alguno. Asimismo, el personal ejerce su función de hecho sin atribución normativa de la misma.
4. El Organismo no cuenta con manuales ni normas de procedimientos que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno.
5. Inexistencia de una planificación formal de las contrataciones (art. 61º inc. 31 Decreto 5720/PEN/72)⁹.

⁸ Decreto 1711/94, Anexo. Capítulo 3.III.3 PRESENTACION DEL PROYECTO DE ESTRUCTURA: A- Organigrama: Constituye la representación gráfica de la organización, cuando se presente más de un organigrama se mencionarán como ... B- Objetivos: Los objetivos de las unidades y organismos surgirán de la desagregación de competencias establecidas por la Ley Orgánica... C- Responsabilidad Primaria y Acciones: la descripción de Responsabilidad Primaria y Acciones deberá ser efectuada para las áreas y unidades organizativas de nivel Dirección...D- Planta Permanente y Gabinete: Se indicará la cantidad de cargos por unidad orgánica a aprobar, totalizándolos por subsecretaría. Los totales no podrán superar en ningún caso las unidades físicas aprobadas en el presupuesto de gastos y recursos vigente. E- Financiamiento."

⁹ Art. 61, Inciso. 31) Decreto 5720. - Planes de compras. Plazo para los pedidos. Las autoridades superiores de cada organismo establecerán, con la debida anticipación, sus respectivos planes de compra y determinarán los plazos dentro de



5.2. Contrataciones de servicios profesionales y técnicos

1. A excepción de un supuesto, el currículum del contratado no se encuentra suscrito.
2. En cinco (5) casos (14,29 % del total: 35 supuestos) la declaración jurada del contratado no se ajusta a lo preceptuado por la normativa vigente por cuanto no refiere al conocimiento del Decreto N° 2138/GCBA/01 y tampoco a la no inclusión en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" creado por ley 269 (Decreto N° 2138/GCBA/01, artículos 9° y 10°)¹⁰.
3. En seis (6) supuestos (17,14 % del total) la declaración jurada de incompatibilidad de funciones es posterior a la elevación de las actuaciones efectuada por el Organismo que propone las contrataciones (Memorando 1270/SHyF/98)¹¹.
4. En tres (3) casos (9 % del total) no se remite el expediente a la "Dirección General de Recursos Humanos" para verificar la incompatibilidad laboral (Memorando 1270/SHyF/98)¹². Y en diecisiete (17) supuestos el informe respectivo de la "Dirección General de Recursos Humanos" es posterior a la autorización de la contratación (Decreto 2138/GCBA/01, art. 3°)¹³.
5. En diecisiete (17) supuestos (48,57 % del total) no se encuentra el acto de autorización de la contratación.

los cuales deberán elevarse los pedidos de contrataciones habituales, los cuales se formularán generalmente una sola vez para cada ejercicio o en períodos mayores o menores según la naturaleza de la prestación, normas de comercialización o situaciones de la plaza.

¹⁰ Decreto 2138/GCBA/01 Artículo 9°: "En forma previa a la autorización correspondiente, la persona que se propicie contratar deberá declarar bajo juramento su conocimiento y aceptación de los términos del presente Decreto, así como manifestar si se encuentra revistando en alguna de sus Plantas Transitorias, si se halla vinculado por contrato alguno con el mismo al momento de la firma de dicha declaración y si está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley N° 269." Artículo 10° "El incumplimiento de cualesquiera de las previsiones dispuestas en los artículos precedentes, ocasionará la nulidad de la contratación".

¹¹ Memorando 1270/SHyF/98: "...El organismo que propone las contrataciones ya sea en carácter de Locación de Servicios o Locación de Obra, previa elevación de las actuaciones deberá requerir de la persona a contratar una declaración donde manifieste que la misma no reviste en la Planta Permanente o Planta Transitoria o suscribiera otro contrato que implique incompatibilidad de funciones."

¹² Memorando 1270/SHyF/98: "...No obstante lo expuesto resultará imprescindible que en los expedientes obre la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, con el informe pertinente en relación a si el personal a contratar revista en la Planta Permanente o Transitoria de esta Administración Central, en caso afirmativo se verá obstaculizada dicha contratación"

¹³ Decreto 2138/GCBA/01, art. 3°: Los actos administrativos que se dicten en función de lo dispuesto en el Art. 1° del presente (actos de autorización de la contratación), deberán contar con la intervención previa de la Subsecretaría de Justicia y Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad, así como de las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuestos y de Recursos Humanos y ser remitidos a la Subsecretaría Legal y Técnica para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires".

A.G.C.B.A.

Departamento Asesorías Técnicas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

6. En diecisiete (17) casos (48,57 % del total) no obra constancia de la intervención de la Oficina de Gestión Presupuestaria, con carácter previo a la autorización de la contratación (Decreto 2138/GCBA/01, art. 3º)¹⁴.
7. En tres (3) casos no obra constancia de la intervención previa de la Subsecretaría de Justicia y Coordinación Administrativa (Decreto 2138/GCBA/01, art. 3º)¹⁵.
8. En veintiún (21) supuestos (60% del total), los contratos de locación de servicios no tienen fecha de suscripción.
9. En veintiún (21) casos (60 % del total) no obra en el contrato la fecha de inicio de la prestación. En once (11) supuestos (31,43 % del total) la fecha de inicio de la prestación es anterior a la fecha de suscripción del contrato.
10. En las actuaciones (100% de los casos) no obra constancia de la publicación del acto que autoriza la contratación en el Boletín Oficial (Decreto 2138/GCBA/01, art. 3º)¹⁶.

LIQUIDACIÓN Y PAGO

1. En quince (15) casos (40 % aproximadamente del total) pese a que, conforme al objeto contractual y lugar de prestación de los servicios detallados en el contrato de locación analizado, el agente se encuentra afectado a otras reparticiones ("Dirección de Imprenta" en 14 supuestos y "Dirección de Comunicaciones" en un 1 caso), presupuestariamente el gasto se devenga en la Dirección General (Programa 2313 \$ 48.100.-).
2. En el 100% de los casos, las carpetas que acreditan el procedimiento del pago del servicio del contratado, no se encuentran foliadas.
3. En el 100% de los supuestos no hay constancia que acredite la situación de cada contratado respecto del Impuesto a los Ingresos Brutos y Ganancias imposibilitando la verificación respecto de la procedencia o no de la correspondiente retención impositiva por parte del Organismo (Decreto 977/GCBA/97)¹⁷.

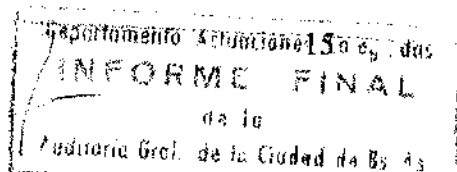
A.G.C.B.A.

¹⁴ Ver nota 13.

¹⁵ Ver nota 13.

¹⁶ Decreto 2138/GCBA/01 art. 3º: "Los actos administrativos que se dicten en función de lo dispuesto en el art. 1º del presente (actos de autorización de la contratación), deberán... ser remitidos a la Subsecretaría Legal y Técnica para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires."

¹⁷ Decreto 977/GCBA/97: Art. 1º: "El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires procederá a retener el 2% sobre el total de las facturas a proveedores en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos..."



4. En cinco (5) casos (29% del total: 17 casos) el comprobante de retención al impuesto a los Ingresos Brutos no tiene el número de inscripción del contratado. (Ordenanzas Municipales N° 33440 y 40434, Decretos Municipales N°189/95 y 2241/85 y Decreto 977/GCBA/97).

5.3. Contrataciones celebradas bajo el procedimiento regulado en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 5720/PEN/72)

1) Expediente: N° 10475/02

Procedimiento de Contratación: Licitación pública

Objeto: Servicio de limpieza integral y mantenimiento del Edificio del Plata.

Monto: \$ 918.600, \$ 38.275 mensuales.

Plazo de la contratación: veinticuatro (24) meses.

- a. No existe constancia que acredite la estimación del costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza en el pedido de contratación (inc. 30 apartado d) Decreto 5720/PEN/72¹⁸).
- b. No se solicitan precios indicativos y/o testigos (punto 8 y 16 Resolución 1672/SHyF/98¹⁹).
- c. No obra constancia de la garantía de oferta, ni de su fotocopia o eventual devolución o desglose.
- d. Las ofertas presentadas no tienen fecha de recepción por parte del Organismo licitante.
- e. La constancia de publicación de la preadjudicación obrante en el expediente acredita un cumplimiento parcial de lo dispuesto en el art. 9° del Decreto 826/PEN/88 por cuanto no establece el horario y lugar de consulta del expediente, ni el domicilio de la empresa preadjudicada.²⁰
- f. No surge del expediente la fecha en que el adjudicatario se notificó del acto administrativo que le confirió tal carácter.
- g. No hay constancia de la integración de la garantía de adjudicación.

AGCBA
☒
☐
☐
☐

¹⁸ Inciso 30 apartado d) Decreto 5720/PEN/72: Inciso 30) Las respectivas oficinas cumplirán como mínimo, al iniciar la contratación, los requisitos siguientes: ...apartado d) Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza."

¹⁹ Resolución 1672/SHyF/98, Punto 8: "La dependencia licitante comunicará fehacientemente los datos de la apertura establecida a la Dirección General de Compras y Contrataciones, con doce (12) días de anticipación como mínimo, mediante la remisión de un ejemplar completo de los respectivos pliegos de bases y condiciones para la obtención de los precios indicativos y/o testigos." 16: "Luego de la suscripción del acta de apertura se glosarán los precios indicativos y/o testigos que suministre la DGCyC"

²⁰ Decreto 826/88 art. 9°: "...El anuncio de preadjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica: ... d) horario y lugar de consulta del expediente... e) nombre y domicilio del preadjudicatario".

2) Expediente: N° 15.483/02

Procedimiento de Contratación: Contratación directa art. 56 inc. 3 a) Decreto 5720/PEN/72.

Objeto: Mantenimiento de tres ascensores en el Palacio del Gobierno de la Ciudad y un equipo para traslado de silla de ruedas.

Monto: \$ 17.748

Plazo de la contratación: treinta y seis (36) meses.

- a. No existe constancia que acredite la estimación del costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza en el pedido de contratación (inc. 30 apartado d) Decreto 5720/PEN/72²¹).
- b. Las invitaciones cursadas a los fines de participar del procedimiento de selección no tienen fecha de recepción.
- c. No hay constancias que acrediten la publicación de la preadjudicación en la cartelera del Organismo licitante (art. 9° Decreto 826/PEN/88)²².
- d. La constancia de publicación de la preadjudicación obrante en el expediente acredita un cumplimiento parcial de lo dispuesto en el art. 9° del Decreto 826/PEN/88 por cuanto no establece el domicilio de la empresa preadjudicada.²³
- e. No obra constancia de la devolución de las garantías de oferta.

3) Expediente: N° 24408/02

Procedimiento de Contratación: Licitación Pública

Objeto: Adquisición y recargo de matafuegos

Monto: \$ 29.439,70

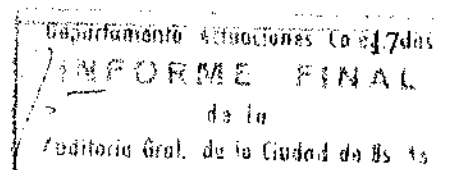
- a. No existe constancia que acredite la estimación del costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza en el pedido de contratación (inc. 30 apartado d) Decreto 5720/PEN/72)²⁴.

²¹ Inciso 30 apartado d) Decreto 5720/PEN/72: Inciso 30) Las respectivas oficinas cumplirán como mínimo, al iniciar la contratación, los requisitos siguientes: ...apartado d) Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza."

²² Art. 9° Decreto 826/PEN/88: "La preadjudicación, cuando ella tuviere lugar, será publicada por un día en los mismos medios en que se hayan publicado los llamados a contratación de conformidad con lo establecido en los arts. 3° y 6° del presente decreto. Asimismo, deberán ser anunciadas por ...1 día cuando se trate de contrataciones directas, en uno o más lugares visibles del local de la dependencia licitante al que tenga acceso el público..."

²³ Decreto 826/88 art. 9°: "...El anuncio de preadjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica: ... d) horario y lugar de consulta del expediente... e) nombre y domicilio del preadjudicatario".

²⁴ Inciso 30 apartado d) Decreto 5720/PEN/72: Inciso 30) Las respectivas oficinas cumplirán como mínimo, al iniciar la contratación, los requisitos siguientes: ...apartado d) Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza."



- b. No obra constancia de los procedimientos y criterios adoptados por la Dirección General para la confección de los pliegos ni de la intervención de algún área o profesional técnico en la materia atento el objeto contractual (adquisición y recargo de matabuegos).
- c. No hay constancia de la publicación del llamado en la cartelera del Organismo licitante (art. 3º Decreto 826/PEN/88)²⁵.
- h. Si bien se solicitan precios indicativos y/o testigos (punto 8 y 16 Resolución 1672/SHyF/98²⁶) al tiempo de aprobarse la contratación no obra constancia de la respuesta a dicho requerimiento.
- d. No surge del expediente la fecha en que las ofertas fueron presentadas.
- e. No obra constancia de la devolución de las garantías de oferta.

4) Expediente: N° 6059/98

Procedimiento de Contratación: Contratación directa art. 56 inc. 3 d) Decreto 5720/PEN/72.

Objeto: Mantenimiento equipo central de aire acondicionado del Edificio del Plata.

Monto: \$ 91.000

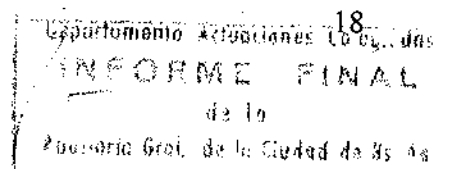
Plazo de la contratación: siete (7) meses desde el 19/6/98.

- a. No se encuentra debidamente fundada ni acreditada la urgencia en cuya virtud se implementa el procedimiento de contratación directa como modalidad de excepción a la licitación pública (art. 56, inc. 3º apartado d) Decreto 5720/PEN/72)²⁷.
- b. No existe constancia de la publicación de la preadjudicación en el Boletín Oficial (art. 9º Decreto 826/PEN/88).
- c. No obra constancia que acredite la personería legal del contratista adjudicado.
- d. Habiéndose vencido los plazos de la contratación, durante el periodo auditado, los servicios se continuaron prestando bajo el encuadre del

²⁵ Art. 3º Decreto 826/PEN/88: "Los anuncios de licitación o remate público, licitación privada...deberán publicarse en el Boletín Oficial, en una sección especial, y en la cartelera del organismo licitante..."

²⁶ Resolución 1672/SHyF/98, Punto 8: "La dependencia licitante comunicará fehacientemente los datos de la apertura establecida a la Dirección General de Compras y Contrataciones, con doce (12) días de anticipación como mínimo, mediante la remisión de un ejemplar completo de los respectivos pliegos de bases y condiciones para la obtención de los precios indicativos y/o testigos." 16: "Luego de la suscripción del acta de apertura se glosarán los precios indicativos y/o testigos que suministre la DGCyC"

²⁷ Art. 56, inc. 3º apartado d) punto 6) Decreto 5720/PEN/72: No obstante lo establecido en el artículo anterior, podrá contratarse: ...Directamente, en los siguientes casos: ...Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación... Las razones que permitan encuadrar las contrataciones directas en el inc. 3º, apartados...d) de la ley serán fundadamente ponderadas por la autoridad competente que las invoque."



Decreto 1370/GCBA/01, artículo 1º inciso d)²⁸. Atento a la fecha de vencimiento del contrato, y la falta de instrumentación de un proceso licitatorio pese al tiempo transcurrido, se advierte que la mentada justificación exigida por la norma citada como presupuesto para aprobar gastos de imprescindible necesidad no se encuentra debidamente fundada ni acreditada.

5) Expte. 72180/96

Objeto: servicio de locación de un sistema electrónico digital de comunicaciones y su mantenimiento en la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario.

Procedimiento de contratación: contratación directa art. 55, inc. 3º, ap.f) Decreto 5720/PEN/72.

Monto: \$ 173.523, \$ 8.263 mensual.

Plazo de contratación: veintiún (21) meses desde el 23/9/97.

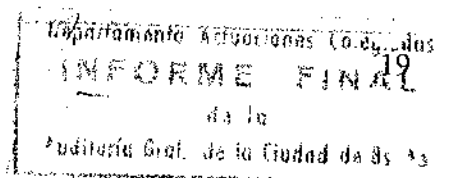
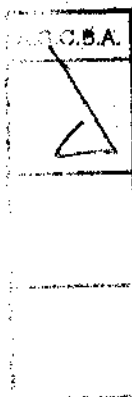
Prórroga (expediente N° 50149/99): por veinticuatro (24) meses

- a. El pedido de contratación se dirige a una firma en especial alegándose que es la prestataria del servicio. Lo expuesto conlleva a observar que la restricción a la libre concurrencia no se encuentra lo suficientemente fundada conforme lo preceptuado en el inc. 30 apartado c) del Decreto 5720/PEN/72²⁹.
- b. No se encuentra debidamente acreditada la especialización del contratista alegada en el acto de autorización de la contratación (art. 55, inc. 3º apart. f del Decreto ley 23.354/56 y punto 8 del Decreto 5720/PEN/72)³⁰.
- c. No existe constancia que acredite la personería legal de la contratada.
- d. La invitación no tiene fecha de recepción y se encuentra suscripta por una firma sin su aclaración.
- e. No hay constancia en las actuaciones de la publicación de la preadjudicación (art. 9º Decreto 826/PEN/88).

²⁸ Decreto 1370/GCBA/01, artículo 1º inciso d): Facúltase a: aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada jurisdicción los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente, según el siguiente cuadro de competencias, sin perjuicio de las facultades otorgadas por Decreto N° 922/GCBA/01 a la Subsecretaría de Logística y Emergencias...

²⁹ Inc. 30 del Decreto 5720/PEN/72: "Las respectivas oficinas cumplirán como mínimo, al iniciar toda contratación, los requisitos siguientes: ...c) dar fundamento a las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios que ...signifiquen restringir la concurrencia de oferentes."

³⁰ Art. 55, inc. 3º apart. f del Decreto ley 23.354/56 y punto 8 del Decreto 5720/PEN/72: "En las contrataciones directas autorizadas por el inc. 3º, apartado f) de la ley, se deberá documentar fundadamente la necesidad de la especialización y los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de las empresas, personas o artistas a quienes se encomiende la ejecución de la obra o trabajo."



- f. Habiéndose vencido los plazos de la contratación, durante el periodo auditado, los servicios se continuaron prestando bajo el encuadre del Decreto 1370/GCBA/01, artículo 1º inciso d). Atento a la fecha de vencimiento del contrato (junio de 1999), y la falta de conclusión de un proceso licitatorio (iniciado en 1999) pese al tiempo transcurrido, se advierte que la mentada justificación exigida por la norma citada como presupuesto para aprobar gastos de imprescindible necesidad no se encuentra debidamente fundada ni acreditada.

6) Notas de la DGTaYL

Contratación locación de espacios de cocheras

Monto: \$ 5.445.- mensual.

- a. No se implementó ningún procedimiento de contratación aprobándose el gasto por los servicios de locación de cocheras en el marco del Decreto 1370/GCBA/01. Atento la inexistencia de constancias que acrediten la instrumentación de un procedimiento de contratación para el servicio de locación de cocheras, se advierte que la mentada justificación exigida por la norma citada como presupuesto para aprobar gastos de imprescindible necesidad no se encuentra debidamente fundada ni acreditada.

7) Notas de la DGTaYL

Contratación servicios de mantenimiento de ascensores del Edificio del Plata

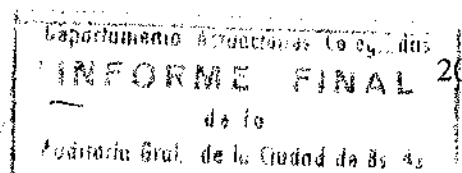
Monto: \$ 9.200.- mensual.

- a. Durante la segunda mitad del periodo auditado, el servicio de mantenimiento de ascensores del Edificio del Plata se prestó bajo el amparo del Decreto 1370/GCBA/01 en función de encontrarse vencida la contratación desde el 30/6/02. Según manifestaciones de la Subsecretaria de Logística y Emergencias recién a fines de diciembre de 2002, la Dirección General se encuentra abocada a la elaboración de los pliegos. Lo expuesto conlleva a observar que la mentada justificación exigida por la norma citada como presupuesto para aprobar gastos de imprescindible necesidad no se encuentra debidamente fundada ni acreditada.

LIQUIDACIÓN Y PAGO

A.G.C.B.A.
X

1. En dieciocho (18) casos (50% del total) no se cumplimenta con lo dispuesto en el art. 31º del Decreto 1000/GCBA/99, reglamentario de la ley 70, por cuanto la afectación preventiva del gasto es posterior al acto administrativo



preparatorio que inicia el trámite de la relación jurídica con terceros³¹. Y en cinco (5) supuestos (13,89% del total) no obra constancia de la registración preventiva manual del gasto.

2. En el 100 % de los casos no obra constancia en las actuaciones de la registración presupuestaria del gasto en su etapa "devengado".³²
3. En diez (10) supuestos (27,78 % del total: 36 casos) las facturas del contratista son emitidas a "Carlos Pellegrini 211" y no al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.³³
4. En dos (2) casos (5,56% del total: 36 casos) se efectúa el pago a una cesionaria del contratista sin obrar en el expediente documentación suficiente que acredite la cesión del crédito (solo consta un formulario de cesión de créditos con el nombre del cedente y cesionario sin suscribir) ni acto administrativo que tuviera por notificada y/o aprobada dicha cesión.
5. El Código de Autorización de Impresión (CAI) se encuentra vencido en cinco (5) casos (13,89% del total). Y en ocho (8) supuestos (22,22% del total) se encuentra vencida la constancia de Inscripción de Impuestos emitida por la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) no pudiéndose, consecuentemente, comprobar la vigencia de la inscripción en los impuestos nacionales.

5.4. Gastos efectuados por Caja Chica Especial

Objeto de la contratación: servicios de Desratización y Control de Plagas en los predios ubicados en la Playa Comandante Espora y Playa Jumbo
Monto: \$ 37.000.-

³¹ Art. 31 del Decreto 1000/99: "2.1 El compromiso preventivo no implica una relación jurídica con terceros y su registración se produce con el acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la misma". Art. 60° Ley 70 - No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista.

Art. 59° : El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios, y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

Art. 60° - No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista.

³² Art. 31 del Decreto 1000/99: "1.1 Los recursos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, las cuales pueden ser de naturaleza pública o privada" y art.1° de la Resol N° 41-SHyF-2001. : "Documento respaldatorio el Parte de Recepción Definitivo para el inc. 3 P.P. 33- Mantenimiento, reparación y Limpieza".

³³ Art. 6° de la Resol.3419/1991 y modif. : "Los comprobantes que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, deberán contener los siguientes datos: 2. respecto del comprador, locatario o prestatario: 2.1.1. nombre y apellido o razón social";

A.G.C.B.A.

8

Departamento de Relaciones Locales
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As

1. Las afectaciones presupuestarias del gasto en su etapa preventiva, definitiva y devengado no se efectúan en el tiempo establecido en la ley 70 art. 59°, Decreto reglamentario 1000/GCBA/99, art. 31°.³⁴
2. La imputación y registración del gasto se efectúa, presupuestariamente, en la partida "32" (alquiler de maquinarias, equipos y medio de transporte) cuando debería haberse efectuado en la "33" subpartida "5" denominada "Limpieza Aseo y Fumigación, debido al servicio prestado".

6. RECOMENDACIONES

6.1. Control interno

1. Hasta tanto la autoridad competente apruebe la estructura organizativa, se recomienda proceder al dictado de disposiciones internas en el ámbito del Organismo, que definan y delimiten funciones, asignen responsabilidades y acciones a las diversas unidades de organización y al personal.
2. Elaborar manuales y normas de procedimientos que fijen rutinas administrativas y procedimientos de control interno.
3. Elaborar y aprobar formalmente un plan de contrataciones y su cronograma de aplicación (Decreto N° 5720/72, art. 61, inc. 31).

6.2. Contrataciones de servicios profesionales y técnicos

1. Suscribir los contratos de locación de servicios que se celebren con los requisitos de fecha, tiempo de la prestación, firma, aclaración de la misma y el sello correspondiente.
2. Cumplir en todos los casos con los presupuestos exigidos por la normativa regulatoria del procedimiento de contratación de locación de servicios profesionales y técnicos (Memorando 1270/SHyF/98, Decreto N° 2138/GCBA/01 y/o norma que las reemplace o complementa).
3. Observar en todos los casos el cumplimiento de la normativa vigente dejando constancia en las actuaciones respectivas de los actos que acrediten dicho cumplimiento (Decreto 2138/GCBA/01).

³⁴ Ley 70 art. 59°, Decreto reglamentario 1000/GCBA/99, art. 31°: "El compromiso preventivo no implica una relación jurídica con terceros y su registración se produce con el acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la misma... el compromiso definitivo da origen a una relación jurídica con terceros... implica la aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos... El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados..."

AGCBA
X

Departamento de Contrataciones
REFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Liquidación y pago

1. Imputar y registrar en el presupuesto del Organismo solamente los gastos devengados por la repartición.
2. Foliar las carpetas que instrumentan el procedimiento de pago del servicio del contratado.
3. Adjuntar en todos los casos y en las carpetas de pagos, de conformidad con la normativa vigente, fotocopia de la constancia de inscripción del contratado en el Impuesto a los Ingresos Brutos y Ganancias exigiendo, en supuestos de exención, el comprobante respectivo.

6.3. Contrataciones celebradas bajo el régimen del Decreto 5720/PEN/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad

1. Cumplimentar todas las prescripciones contenidas en la normativa regulatoria de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios (Decreto 5720/72, Resolución 1672/SHyF/96 y demás normativa complementaria).
2. Planificar e instar, en su consecuencia, los procedimientos de contratación con la debida antelación a los fines de cumplimentar con la normativa vigente.

LIQUIDACIÓN Y PAGO

1. Registrar las afectaciones presupuestarias en los tiempos y en las formas que establece la normativa vigente (art. 31º, del Decreto 1000/GCBA/99 reglamentario del art. 59º de la ley 70 y Res. 41-SHyF-2001).
2. Adjuntar en las carpetas de pago los comprobantes de afectaciones del gasto en todas sus etapas.
3. Observar aquellas facturas que no reúnan los requisitos de ley así como aquellas constancias de inscripción de Impuestos que se encuentren vencidas.
4. Disponer, mediante actos administrativos, las decisiones que se adopten en el marco del procedimiento de liquidación y pago.

AGCBA

Departamento de Contrataciones y Gastos

INFORME FINAL

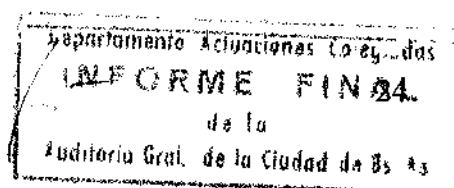
de la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

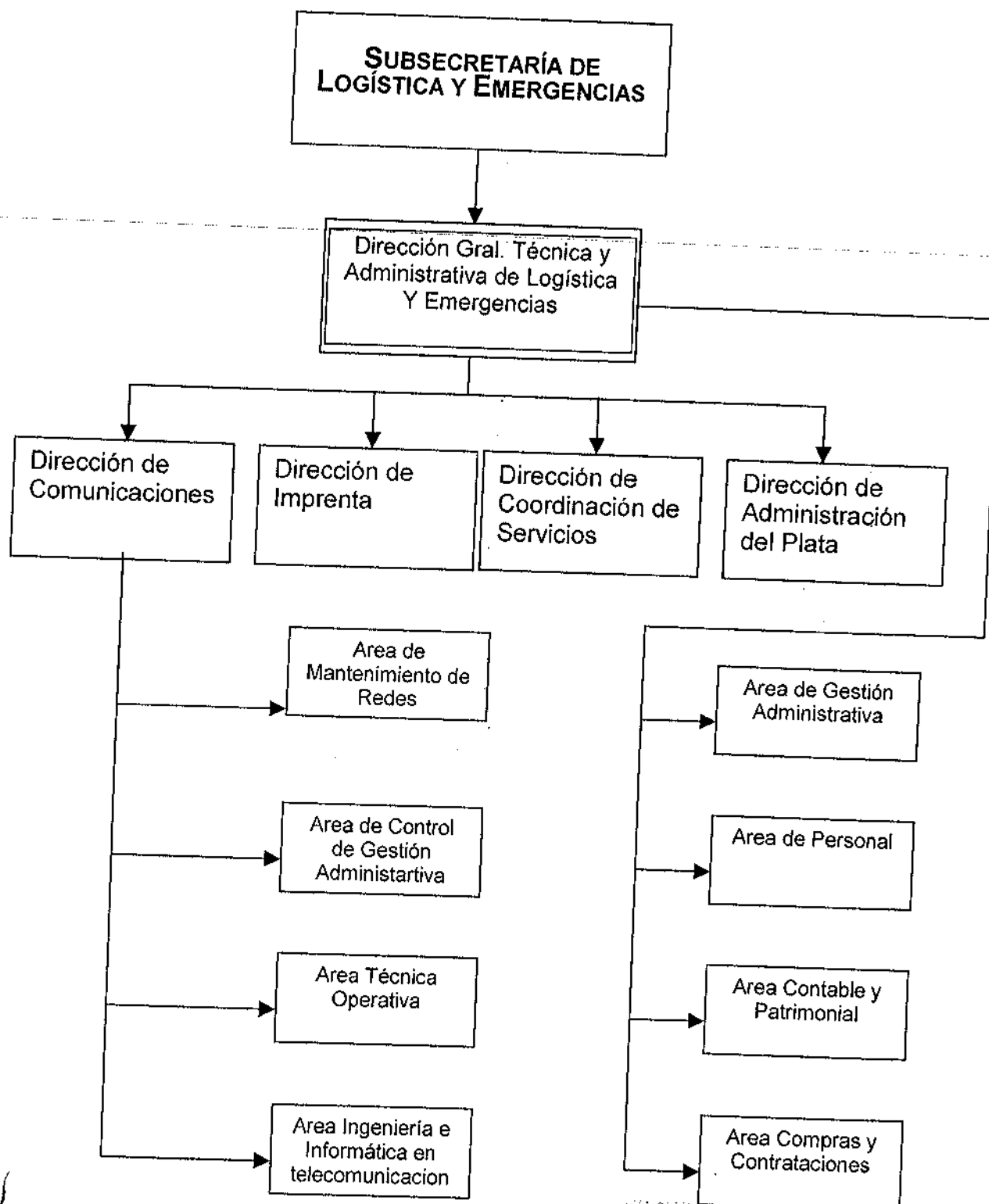
6.4. Gastos efectuados por Caja Chica Especial

1. Registrar las afectaciones presupuestarias en los tiempos y en las formas que establece la normativa vigente (art. 31° del Decreto 1000/GCBA/99 reglamentario del art. 59° de la ley 70 Y RES. 41-SHYF-2001).
2. Imputar y registrar en el presupuesto del Organismo los gastos devengados en las partidas correspondientes de conformidad con el nomenclador presupuestario.

Lic. MATÍAS BARRIOETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Anexo I Estructura



Departamento Actuaciones Co. 025das
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As

Anexo II

Presupuesto

Crédito Sancionado: \$ 5.123.554
 Crédito Vigente: \$ 5.996.621
 Compromiso Definitivo \$ 5.980.759
 Devengado \$ 5.970.699

Composición por inciso³⁵:

INCISO	DEVENGADO	EJECUCIÓN	INCIDENCIA S/ TOTAL DEVENGADO
1 Gastos en personal	4.235.224	4.068.585	70,93
2 Bienes de Consumo	33.951	33.951	0,57
3 Servicios no personales	1.700.950	1.241.746	28,49
4 Bienes de Uso	574	574	0,01
TOTAL	5.970.699	5.344.444	100,00%

Apertura del inciso 3°:

PARTIDA PRINCIPAL	PREVENTIVO (en \$)	DEVEN GADO (en \$)	PAGADO (en \$)	INCIDEN CIA S/ DEVEN- GADO (en %)
Total General	1.708.774	1.700.950	1.241.746	
1 Servicios básicos	562.182	562.182	551.275	33,06
2 2 Alq. de Maq. Y Equipos y med. De transporte.	139.300	139.300	117.520	8,19
3 3 Mantenimiento, reparación y limpieza	371.686	368.636	150.108	21,67
3 5 Serv. Profes. ,comerciales y financieros	417.407	416.035	225.925	24,46
4 9 Otros no especificados precedentemente	218.115	214.713	196.833	12,62
7 8 Movilidad	85	85	85	0,00

A.G.C.B.A.

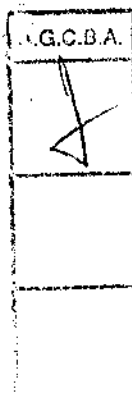
Del listado de transacciones suministrado por Contaduría General.

Departamento de Contabilidad
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Anexo III

NORMATIVA

Año	Norma	Detalle
1972	Decreto N° 5720/PEN/72, reglamentario del Artículo 61 del Decreto-Ley N° 23.354/56	Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado
1984	Ordenanza N° 40.434	Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
1985	Decreto Municipal N° 2241/85	Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
1991	Resolución General N° 3419/DGI/91	Régimen de facturación y registración.
1994	Decreto Municipal N° 1711/94	Reglamento para la creación de Estructuras Orgánico Funcionales
1995	Decreto Municipal 214	Locación de servicios
1996	Decreto N° 698/GCBA/96	Intervención de la Procuración en compras y contrataciones
1996	Decreto 12/GCBA	Caducidad de estructuras
1997	Decreto 755/GCBA	Locación de servicios
1997	Decreto N° 278/GCBA/97	Intervención de la Procuración en compras y contrataciones
1997	Decreto N° 977/GCBA/97	Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos
1998	Ley N° 70	Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control de la Ciudad de Buenos Aires
1998	Memorando N° 1270/SHyF/98	Instructivo de locación de obras y servicios
1998	Resolución SHyF 1919	Caja Chica Especial
1999	Decreto N° 1000/GCBA/99	Reglamento de la Ley N° 70
1999	Decreto GCBA 2428	Estructura
2000	Resolución N° 830/AFIP/00	Régimen de retención del Impuesto a las Ganancias
2000	Decreto N° 1361/GCBA/00	Estructuras Orgánico Funcionales
2000	Decreto 1988/GCBA	Estructura
2001	Resolución 1100/DGR/01	Exenciones al Impuesto sobre los Ingresos Brutos
2001	Decreto 2138/GCBA	Locación de servicios



2001	Resolución 41/ZIF/02	Criterios para el Registro de las distintas etapas del Gasto
2002	Decreto 171/GCBA	Adecuaciones crediticias
2002	Decreto GCBA 172	Distribución y ejecución presupuestaria
2002	Decreto GCBA 430	Estructura
2002	Resolución SHyF 2967	Caja Chica Especial

AGCBA


Departamento de Finanzas Comunes
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.